

MINISTERIO DE FOMENTO

12852 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela Técnica Superior de Náutica de Máquinas Navales de Portugalete para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud por la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Avanzado en Lucha Contra Incendios, Familiarización de Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseiros, Buques Químicos, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Avanzado en Lucha Contra Incendios.

Familiarización en Buques Tanque.

Buques Petroleros.

Buques Gaseiros.

Buques Químicos,

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Universitaria, la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes cuarto y quinto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 30 de Junio de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12853 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2006, el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración suscrito el 19 de julio de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

En Sevilla, a 12 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Excmo. Sra. doña Evangelina Naranjo Márquez, Consejera de Gobernación, nombrada por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39, apartado 1, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen con plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero.—Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscribieron en fecha 19 de julio de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo.—Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de

forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar, y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga del Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio de colaboración.—En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 19 de julio de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2006 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga han de ajustarse a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2006», examinado en la reunión del día 17 de febrero de 2006 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo 1 al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Los ejes de actuación son los referidos a: acogida, educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y codesarrollo.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el presente ejercicio, se recogerán en el Plan de Acción 2006, aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la firma del Protocolo de Prórroga, y que se adjunta como Anexo 2.

Entre las actuaciones que cada Comunidad Autónoma recoja en el mencionado Plan de Acción 2006, se incluirá el Programa de Acogida para aquellos inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad que desde Canarias, Ceuta y Melilla son trasladados a la Península.

La aprobación del Plan de Acción 2006 se formalizará por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias adscrita a la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se adjunta al presente Protocolo de Prórroga.

Tercera. Coste del programa y aportaciones de las partes.—El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga es de 29.357.661,43.-€ (veintinueve millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un euros con cuarenta y tres céntimos).

Dicho coste se cofinanciará entre ambas partes y se distribuirá de la siguiente manera:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2006, aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga del Convenio, la cantidad de veinte millones quinientos cincuenta mil trescientos sesenta y tres euros (20.550.363,00.-€), consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.45500.

La Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2006, aporta la cantidad de 8.807.298,43.-€ (ocho millones ochocientos siete mil doscientos noventa y ocho euros con cuarenta y tres céntimos), procedente de las partidas presupuestarias que se indican por parte de la Comunidad Autónoma, en razón del Plan de Acción 2006 aprobado:

01.09.00.02.00.460.01.3.1.J.: 272.200,94.
 01.09.00.01.00.483.00.3.1.J.: 441.156,31.
 01.09.00.02.00.764.00.3.1.J.: 972.210,57.
 01.09.00.02.00.782.00.3.1.J.: 449.389,75.
 01.19.00.01.00.468.02.3.1.G.: 1.130.000,00.
 01.19.00.01.00.483.00.3.1.G.: 1.044.014,30.
 01.19.00.01.00.486.03.3.1.E.: 380.271,40.
 01.19.31.01.00.480.08.3.2.G.: 90.000,00.
 01.19.31.01.00.480.00.3.2.G.: 10.000,00.
 01.19.31.01.00.226.06.3.2.G.: 28.571,43.
 01.18.00.03.00.120.00.4.2.F.: 2.889.483,73.
 01.18.00.01.00.461.00.4.2.F.: 501.338,00.
 01.18.00.01.00.481.00.4.2.F.: 498.662,00.
 01.18.00.01.00.486.00.4.2.F.: 100.000,00.

Cuarta. Obligaciones de las partes.—La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a destinar la cantidad de nueve millones tres-

cientos ocho mil setecientos sesenta y seis euros (9.308.766,00.-€) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a actuaciones encuadradas en las medidas prioritarias del eje de educación y la cantidad de once millones doscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y siete euros (11.241.597,00.-€) a las medidas para el desarrollo de los otros ejes enunciados en el Plan de Acción 2006 del presente Protocolo de Prórroga.

Igualmente la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, como mínimo el 40% de la asignación atribuida con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar la colaboración del Departamento para la realización de las actuaciones acordadas y principalmente, aquellas referidas al seguimiento y evaluación de las actuaciones comprometidas en la ejecución de este Protocolo de Prórroga.

Quinta. Vinculación con el Convenio.—En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P. D. Orden Comunicada de 7 de junio de 2006). Por la Comunidad Autónoma de Andalucía: Evangelina Naranjo Márquez, Consejera de Gobernación.

12854

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la de 31 de mayo de 2006, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2006, del I Convenio Colectivo general, de carácter estatal, del sector de asistencia en tierra en aeropuertos.

Advertidos errores en el texto de la revisión salarial para el año 2006 del I Convenio Colectivo general, de carácter estatal, del sector de asistencia en tierra en aeropuertos, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 31 de mayo de 2006, en el Boletín Oficial del Estado 139, de 12 de junio de 2006.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 22480, columna derecha, segundo párrafo, 4.ª línea. Donde dice: «publicado en el BOE de 16.08.2005», debe decir: «publicado en el BOE de 18.07.2005».

En la página, 22481, columna izquierda. ACTA, Orden del día, 2.ª línea, donde dice: «Por ASEATA El Secretario Por los Sindicatos», debe ser suprimida.

Madrid, 3 de julio de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12855

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, del Centro Español de Metrología, por la que se conceden las becas para la formación de especialistas en metrología, convocadas por Resolución de 24 de febrero de 2006.

De conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 89 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de febrero de 2003, del Centro Español de Metrología, sobre delegación de competencias (BOE de 6 de marzo), previa consignación presupuestaria, a propuesta de la Comisión de Selección a que se refiere el apartado 8.2.3 de la norma 8, del anexo 1 de la Resolución de 24 de febrero de 2006, del Centro Español de Metro-